

2019 Año de Centenario del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur
"Ética e Independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 006/CJCAM/SEJEC/19-2020

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente:

"... ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/CJCAM/19-2020, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESIGNA AL VISITADOR GENERAL.

CONSIDERANDOS

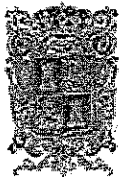
PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Visitaduría Judicial es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Local competente para inspeccionar el funcionamiento de los juzgados de primera instancia, para supervisar las conductas de los integrantes de estos órganos, y auxiliar al Pleno, a las Comisiones o al Presidente en las tareas que le encomienden, inherentes a su función.

QUINTO. Que en términos de los artículos 197 y 198, la Visitaduría Judicial la integran



el Visitador General y los visitadores judiciales, recayendo el cargo del primero de los citados en el Consejero del Consejo de la Judicatura Local que designe el Pleno de dicho órgano, a propuesta de su Presidente y el cual durará dos años en el ejercicio de su encargo.

SEXTO. Que el Presidente del Consejo de la Judicatura Local, en el uso de sus facultades hizo la propuesta a favor de la ciudadana Magistrada Consejera Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez, misma que el Pleno de este Consejo conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, decidió aprobarla, toda vez que el servidor público cuenta con una amplia experiencia y capacidad profesional en la función jurisdiccional y en específico de las tareas que son encomendadas a la Visitaduría Judicial, que sin duda forma la convicción de que posee un profundo conocimiento y capacidad en el manejo de las actividades de la misma naturaleza, y que ese dominio es correlativo, para enfrentar con vastedad, las labores que desempeñará en el cargo al que se le propone.

SÉPTIMO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, determinó que el nombramiento correspondiente surta sus efectos a partir del 6 de septiembre de 2019 al 5 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, 196, 197 y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/CJCAM/19-2020, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESIGNA AL VISITADOR GENERAL.

PRIMERO. Se designa como Visitadora General del Consejo de la Judicatura Local a la ciudadana Magistrada Consejera Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez.

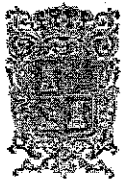
SEGUNDO. El nombramiento surtirá efectos a partir del 6 de septiembre de 2019 al 5 de septiembre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...".



"2019 Año de Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata. Caudillo del Sur"
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Asimismo, le informo que el citado Acuerdo General, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 05 de septiembre del 2019.

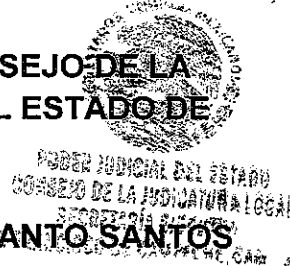
Reiterando las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de septiembre de
2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.

1. The first part of the report
is a description of the
general situation of the
country and the people.

2. The second part of the report
is a description of the
economic situation of the
country and the people.
3. The third part of the report
is a description of the
social situation of the
country and the people.
4. The fourth part of the report
is a description of the
cultural situation of the
country and the people.

5. The fifth part of the report
is a description of the
political situation of the
country and the people.